



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO DE 2014 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige la formulación por los administradores de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria. Para facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan esta propuesta, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, para facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como **Anexo** a este informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

2. Justificación de la propuesta

Las modificaciones estatutarias que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

1.- Modificación del artículo 34.5 de los *Estatutos Sociales*, que regula las competencias del Consejo de Administración, para introducir mejoras técnicas de redacción en la letra c) del apartado A, en la letra c) del apartado C y en la letra d) del apartado D y para sustituir la mención a la *Política de dividendo* por una referencia más amplia a la política de remuneración del accionista en la letra a) del apartado E.

2.- Modificación del artículo 44.3 de los *Estatutos Sociales*, que regula la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, para fijar en cuatro años el plazo máximo de duración del cargo de presidente de dicha comisión, de tal forma que coincida con la del cargo de consejero y de miembro de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional

decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

3. Propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General de Accionistas

Las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

“PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los Estatutos Sociales.

ACUERDO

A.- Modificación del artículo 34.5 de los Estatutos Sociales para introducir mejoras técnicas en su redacción.

Modificar el artículo 34.5 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“5. En particular, el Consejo de Administración se ocupará, actuando por propia iniciativa o a propuesta del órgano interno correspondiente, de las cuestiones que con carácter enunciativo se enumeran a continuación:

A) En relación con la Junta General de Accionistas:

- a) Convocar la Junta General de Accionistas.*
- b) Proponer a la Junta General de Accionistas la modificación de los Estatutos Sociales.*
- c) Proponer a la Junta General de Accionistas la modificación de su reglamento.*
- d) Someter a la Junta General de Accionistas la transformación de la Sociedad en una compañía holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la Sociedad, incluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*
- e) Someter a la Junta General de Accionistas las operaciones de adquisición o enajenación de activos operativos esenciales cuando entrañen una modificación efectiva del objeto social.*
- f) Proponer a la Junta General de Accionistas la aprobación de las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*

- g) *Ejecutar los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas y ejercer cualesquiera funciones que esta le haya encomendado.*
- B) *En relación con la organización del Consejo de Administración y la delegación de facultades y apoderamientos:*
 - a) *Aprobar y modificar el Reglamento del Consejo de Administración.*
 - b) *Definir la estructura de poderes generales a otorgar por el Consejo de Administración o por los órganos delegados de administración.*
- C) *En relación con la información a suministrar por la Sociedad:*
 - a) *Dirigir el suministro de información de la Sociedad a los accionistas y los mercados en general, conforme a los criterios de igualdad, transparencia y veracidad.*
 - b) *Formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, y la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, cuidando de que tales documentos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la ley.*
 - c) *Aprobar el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad, así como el informe o memoria anual de sostenibilidad, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y cualquier otro que se considere recomendable por el Consejo de Administración para mejorar la información de accionistas e inversores o sea exigido por la normativa aplicable en cada momento.*
- D) *En relación con los consejeros y altos directivos:*
 - a) *Nombrar consejeros por cooptación y proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento, ratificación, reelección o separación de consejeros.*
 - b) *Designar y renovar los cargos internos del Consejo de Administración y los miembros y cargos de las comisiones constituidas en el seno del Consejo de Administración.*
 - c) *Fijar, de conformidad con los Estatutos Sociales y dentro de los límites que estos establezcan, la Política de retribuciones de los consejeros y su retribución. En el caso de consejeros ejecutivos, el Consejo de Administración fijará la retribución adicional que les*

corresponda por sus funciones ejecutivas y demás condiciones básicas que deban respetar sus contratos.

- d) *Aprobar, a propuesta del presidente del Consejo de Administración o del consejero delegado, la definición y modificación del organigrama de la Sociedad, el nombramiento y la destitución de los altos directivos de la Sociedad, así como fijar sus eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de separación.*

Como excepción a lo anterior, partiendo de la propuesta que formule al efecto el presidente del Consejo de Administración, corresponderá a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo elevar, en su caso, una propuesta informada al Consejo de Administración sobre la selección, el nombramiento o la separación del director del Área de Auditoría Interna.

Tendrán la consideración de altos directivos aquellos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración, de su presidente o del consejero delegado de la Sociedad y, en todo caso, el director del Área de Auditoría Interna, así como cualquier otro directivo a quien el Consejo de Administración reconozca tal condición.

- e) *Aprobar la Política de retribuciones de los altos directivos así como las condiciones básicas de sus contratos, partiendo para ello de la propuesta que el presidente del Consejo de Administración o el consejero delegado realicen a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su informe y elevación al Consejo de Administración.*
- f) *Regular, analizar y decidir sobre los eventuales conflictos de interés y operaciones vinculadas de la Sociedad con sus consejeros y altos directivos así como con las personas vinculadas a ellos.*

E) *Otras competencias:*

- a) *Formular la política de remuneración del accionista y efectuar las correspondientes propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas sobre la aplicación del resultado y otras modalidades de remuneración del accionista, así como acordar el pago, en su caso, de cantidades a cuenta de dividendos.*
- b) *Tomar razón de las operaciones de fusión, escisión, concentración o cesión global de activo y pasivo que afecten a cualquiera de las sociedades relevantes del Grupo.*

- c) *Pronunciarse sobre toda oferta pública de adquisición que se formule sobre valores emitidos por la Sociedad.*
- d) *Resolver sobre las propuestas que le sometan la Comisión Ejecutiva Delegada, el presidente del Consejo de Administración, el consejero delegado, el consejero independiente especialmente facultado o las comisiones del Consejo de Administración.*
- e) *Pronunciarse sobre cualquier otro asunto que, siendo de su competencia, el propio Consejo de Administración considere de interés para la Sociedad o que el Reglamento del Consejo de Administración reserve para el órgano en pleno.”*

B.- Modificación del artículo 44.3 de los Estatutos Sociales para fijar en cuatro años el plazo máximo de duración del cargo de presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

Modificar el artículo 44.3 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

- “3. El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de entre los consejeros independientes que formen parte de la misma, y a su secretario, que no necesitará ser consejero. El cargo de presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo se ejercerá por un período máximo de cuatro (4) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la comisión.”*

* * *

En Bilbao, a 18 de febrero de 2014

**ANEXO – COMPARACIÓN A DOS COLUMNAS DE LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS *ESTATUTOS
SOCIALES* (TEXTO VIGENTE Y TEXTO MODIFICADO CON
CAMBIOS RESALTADOS)**

Texto vigente de los <i>Estatutos Sociales</i>	Texto de la modificación propuesta
Artículo 34. Competencia del Consejo de Administración	Artículo 34. Competencia del Consejo de Administración
5. En particular, el Consejo de Administración se ocupará, actuando por propia iniciativa o a propuesta del órgano interno correspondiente, de las cuestiones que con carácter enunciativo se enumeran a continuación:	5. En particular, el Consejo de Administración se ocupará, actuando por propia iniciativa o a propuesta del órgano interno correspondiente, de las cuestiones que con carácter enunciativo se enumeran a continuación:
A) En relación con la Junta General de Accionistas:	A) En relación con la Junta General de Accionistas:
c) Proponer a la Junta General de Accionistas las modificaciones de su reglamento.	c) Proponer a la Junta General de Accionistas las modificaciones <u>la modificación</u> de su reglamento.
C) En relación con la información a suministrar por la Sociedad:	C) En relación con la información a suministrar por la Sociedad:
c) Aprobar el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad, así como el informe o memoria anual de sostenibilidad, el <i>Informe anual de política de retribuciones</i> y cualquier otro que se considere recomendable por el Consejo de Administración para mejorar la información de accionistas e inversores o sea exigido por la normativa aplicable en cada momento.	c) Aprobar el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad, así como el informe o memoria anual de sostenibilidad, el Informe anual de política de retribuciones <u>informe anual sobre remuneraciones de los consejeros</u> y cualquier otro que se considere recomendable por el Consejo de Administración para mejorar la información de accionistas e inversores o sea exigido por la normativa aplicable en

	cada momento.
<p>D) En relación con los consejeros y altos directivos:</p> <p>d) Aprobar, a propuesta del presidente del Consejo de Administración o del consejero delegado, la definición y modificación del organigrama de la Sociedad, el nombramiento y la destitución de los altos directivos de la Sociedad, así como fijar sus eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de separación.</p> <p>Como excepción a lo anterior, partiendo de la propuesta que formule al efecto el presidente del Consejo de Administración, corresponderá a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo elevar, en su caso, una propuesta informada al Consejo de Administración sobre la selección, el nombramiento o la separación del director del Área de Auditoría Interna.</p> <p>Tendrán la consideración de altos directivos aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración, de su presidente o del consejero delegado de la Sociedad y, en todo caso, el director del Área de Auditoría Interna, así como cualquier otro directivo a quien el</p>	<p>D) En relación con los consejeros y altos directivos:</p> <p>d) Aprobar, a propuesta del presidente del Consejo de Administración o del consejero delegado, la definición y modificación del organigrama de la Sociedad, el nombramiento y la destitución de los altos directivos de la Sociedad, así como fijar sus eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de separación.</p> <p>Como excepción a lo anterior, partiendo de la propuesta que formule al efecto el presidente del Consejo de Administración, corresponderá a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo elevar, en su caso, una propuesta informada al Consejo de Administración sobre la selección, el nombramiento o la separación del director del Área de Auditoría Interna.</p> <p>Tendrán la consideración de altos directivos aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración, de su presidente o del consejero delegado de la Sociedad y, en todo caso, el director del Área de Auditoría Interna, así como cualquier otro directivo a quien el Consejo de Administración</p>

<p>Consejo de Administración reconozca tal condición.</p>	<p>reconozca tal condición.</p>
<p>E) Otras competencias:</p> <p>a) Formular la <i>Política de dividendo</i> y efectuar las correspondientes propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas sobre la aplicación del resultado y otras modalidades de retribución del accionista, así como acordar el pago, en su caso, de cantidades a cuenta de dividendos.</p>	<p>E) Otras competencias:</p> <p>a) Formular la Política de dividendo <u>política de remuneración del accionista</u> y efectuar las correspondientes propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas sobre la aplicación del resultado y otras modalidades de retribución <u>remuneración</u> del accionista, así como acordar el pago, en su caso, de cantidades a cuenta de dividendos.</p>
<p>Artículo 44. Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo</p>	<p>Artículo 44. Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo</p>
<p>3. El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de entre los consejeros independientes que formen parte de la misma, y a su secretario, que no necesitará ser consejero. El cargo de presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo se ejercerá por un período máximo de tres (3) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la comisión.</p>	<p>3. El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de entre los consejeros independientes que formen parte de la misma, y a su secretario, que no necesitará ser consejero. El cargo de presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo se ejercerá por un período máximo de tres <u>cuatro</u> (34) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la comisión.</p>